

Señora Juez, a su despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, informándole que el demandado allega contestación de la demanda sin apoderado judicial. Sírvese Proveer.

Barranquilla, julio 06 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la contestación de la demanda se observa que la misma fue presentada en nombre propio por el demandado, señor JOSE ANGEL DURAN REDONDO, quien no cuenta con el derecho de postulación a que se refiere el Art. 73 del C.G.P., ni se encuentra dentro de las excepciones a que se refiere el Decreto 196 de 1971, en sus artículos 29 y 30.

Por ello, en aras de no vulnerar el derecho fundamental del acceso a la justicia y de no incurrir en un exceso de rigurismo procesal que pudiese sacrificar el derecho de defensa y contradicción de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, 4 y 12 del C.G.P., por aplicación analógica del Art. 90, núm. 5 de esa misma codificación, se mantendrá en secretaría la contestación de la demanda por el término de cinco (05) días a fin de otorgue poder a un profesional de derecho, quien deberá coadyuvar tal contestación, so pena de tenerla por no contestada.

Se advierte que no se trata de una oportunidad adicional para contestar la demanda o presentar pruebas, por lo que no es admisible presentar otra contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA**

Edd

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca8f2dd719b53c3e03a10569dbc995ac551d51aada94f070605a2ec3064cdb0f

Documento generado en 06/07/2021 02:37:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**